



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN
DEMANDANTE: LISSETH YADIRA RAMIREZ VERA
DEMANDADO: JAIME DE JESUS AVENDAÑO OSPINA
RADICACION: 54 001 31 10 005 2005 00500 00
FECHA PROVIDENCIA: 02 de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo con el memorial poder de la demandante¹, el Despacho procede a RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.090.176.264 y con T.P. N° 390.609 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la señora YHERIS AVENDAÑO RAMIREZ, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Ahora, respecto de la solicitud de la apoderada judicial de la demandante, de que le sea entregada la sábana de depósitos judiciales por concepto de cuota de alimentos que se encuentren pendientes por pagar dentro del proceso de la referencia, y que estos sean consignados a un número de cuenta bancaria personal, el Despacho constatando² la existencia de dichos títulos judiciales autoriza la entrega de los que sean por concepto de cuota de alimentos que se encuentran en el Juzgado a nombre de la señora Yheris Avendaño Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.125.756.

Respecto de que dichos emolumentos se consignen en una cuenta personal, se niega tal solicitud toda vez que la plataforma cuando se trata de valores superiores a 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes no permite dicho trámite, por lo que se le requiere a la demandante para que posterior a este auto (donde se autoriza el pago), a través del correo electrónico realice la solicitud de la entrega de los títulos, donde se le expedirá la orden de pago la cual puede ser cobrada en el Banco Agrario de Colombia de cualquier lugar del país.

Por secretaría remítase a la demandante y apoderada judicial la actuación N° 24 del expediente digital a los correos electrónicos mpatriciacb@hotmail.com y ramirez_liss@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

¹ Actuación N° 20. Expediente digital.

² Actuación N° 24. Íb.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0033** de fecha **03/03/2023** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66ebe57ce8e50f3b1b4851e075cc1a6ec349018bc14bc09e4d6a908611c2afd**

Documento generado en 02/03/2023 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JENNY PAOLA PINTO HERRERA
DEMANDADO: LEONEL RENÉ VERA CONTRERAS
RADICACION: 54 001 31 10 005 2010 00102 00
FECHA PROVIDENCIA: 02 de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo con la solicitud de la demandante de que se oficie a CASUR a fin de que se tenga en cuenta el embargo ordenado por el Juzgado sobre el 35% del sueldo del aquí demandado en favor de la menor Mariana Vera Pinto, el Despacho por considerarlo procedente accede a lo peticionado, en consecuencia dispone ORDENAR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional que respecto del señor LEONEL RENÉ VERA CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.246.856 se realice el embargo del 30% de lo devengado salvo descuentos legales, más dos cuotas extraordinarias por el mismo valor en los meses de junio y diciembre, tal descuento debe consignarse a la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia N° 451010075949 a nombre de la señora JENNY PAOLA PINTO HERRERA, identificada con la Cédula de ciudadanía 1.090.402.704.

Finalmente se le aclara a la señora PINTO HERRERA, que la cuota por concepto de alimentos equivale al 30% del sueldo del demandado no al 35%, ello teniendo en cuenta lo ordenado en la audiencia llevada a cabo el 16 de febrero de 2018 por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0033** de fecha **03/03/2023** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fc77e7960c7a3d409ddf32bbb7ac57ee8e0f94d6486f5a33e2af76fcfd8c41**

Documento generado en 02/03/2023 03:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIKHAILOVA ACHIPIZ CHASQUI
Correo electrónico: achipizkelly@gmail.com
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO POLANCO
Correo Electrónico: polancocarlosmauricio@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2010-00294-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de marzo de 2023

En atención a escrito allegado por la parte demandante donde solicita:

“Me permito a ustedes yo Mikhailova achipiz chasqui con Cc1062079258 de Páez cauca Para comunicarles que me llegó un correo de nómina pidiéndome el número de cuenta .pero la cuenta se encuentra inactiva me dirijo al banco agrario y me dicen que ustedes tiene la obligación de hacer llegar unos documentos para que me activen de nuevo la cuenta para que me hagan los respectivos depósitos a mi cuenta”.

En escrito allegado por CREMIL donde informa que realizada la consulta con nomina se evidencia un rechazo en los pagos realizados a la cuenta de a demandante presenta rechazo debiendo la demandante validar con la entidad bancaria y allegar certificado bancario actualizado.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se requiere a la señora MIKHAILOVA ACHIPIZ CHASQUI para que valide su cuenta bancaria con el respectivo banco y allegue una certificación actualizada teniendo en cuenta que la creación y actualización de cuentas bancarias son personales y no requieren ninguna actuación por parte de este despacho judicial.

Por otro lado, ORDENAR a CREMIL con relación a los descuentos realizados al demandado señor CARLOS MAURICIO POLANCO C.C. 76.357.426 y que fueron rechazados al pagarse a la cuenta aportada por al demandante, las mismas sean canceladas por la empresa a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (1) del BANCO AGRARIO a favor de la señora MIKHAILOVA ACHIPIZ CHASQUI identificada con la C.C. N° 1.062.079.258 de Páez Cauca. Oficiar en tal sentido.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y al correo: achipizkelly@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

**En ESTADO No 34 de fecha 03/03/2023 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.**

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d57408c016e244993b71207d33579bebad533bb54b820a4e3532ad2f9f189b**

Documento generado en 02/03/2023 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LADY DIANA GUILLERMINA GARCIA GUEVARA
Correo Electrónico: ladygarcia@hotmail.com
DEMANDADO: FRANKLIN ALEXIS BARRERO ROA
Correo Electrónico: alexisbaroa@gmail.com
Apoderado Ddo: David Jiménez Zambrano
Correo Electrónico: david-jimenez.abogado@hotmail.com
RADICACION: 540013110005-2012-00195-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de marzo de 2023

En atención a escrito allegado por la parte demandada donde manifiesta:

Respetado despacho; mediante el presente oficio procedo a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran oficiadas por este despacho en referencia mediante mandamiento de pago en contra del señor FEANKLIN ALEXIS BARRERO ROA, identificado con el número de cedula 88.248.887.,

La anterior solicitud se hace con base en las siguientes consideraciones:

1. A la fecha, se cumplió en su totalidad con la obligación que fundamentaba la medida cautelar, razón por la cual no se justifica que continúe imposición de la medida.
2. El artículo 597 del código general del proceso, nos ilustra las causales para el levantamiento de las medidas cautelares.

Por parte de la demandante manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente Yo **LADY DIANA GUILLERMINA GARCIA GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.602.481 expedida en la ciudad de Cúcuta me dirijo de manera respetuosa a ustedes **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en referencia a la petición # 27084161 con el fin de poner en su conocimiento que NO estoy dispuesta a asistir a la conciliación a la que fui citada para el día 28 de febrero a las 8:30 am.

A continuación, explico los motivos y adjunto la evidencia de los mismos:

*Es del conocimiento del señor **FRANKLIN ALEXIS BARRERO ROA** y su abogado el Sr **DAVID JIMENEZ** que yo no resido en la ciudad de Cúcuta sino en la ciudad de Villavicencio.*

*también es de su conocimiento que me encuentro en un proceso civil en el juzgado quinto de familia de la ciudad de Cúcuta en el cual ya tiene una conciliación que hasta el momento fue incumplida lo que me llevo a un proceso penal por inasistencia alimentaria ante la fiscalía general de la nación en contra del señor **FRANKLIN ALEXIS BARRERO ROA**.*

En los adjuntos se encuentran los soportes correspondientes.

Mediante acta de conciliación de fecha 10 de mayo de 2021 el demandado se compromete a cancelar a la demandante la suma de \$15.000.000 de pesos mcte en 6 cuotas de \$2.500.000 cada una, al cumplirse lo acordado en la audiencia se levantarán las medidas cautelares decretadas y ejecutadas.

Al respecto se dispone:

Requerir a la parte demandada allegar las evidencias que demuestren la totalidad del pago de lo acordado en audiencia de fecha 10 de mayo de 2021, enviando también copia de los mismos a la parte demandante.

Solicitar a la demandante informar al despacho si el demandado cumplió con el pago

enunciado en acta de conciliación de fecha 10 de mayo de 2021.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y a los correos: david-jimenez.abogado@hotmail.com, ladygarcia@hotmail.com, alexisbaroa@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 34 de fecha 03/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3acd9ea821664c0b8a0e80918807694b4da78e5b9b6b59ca6f290850ab6a653**
Documento generado en 02/03/2023 03:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WILLIAM MAURICIO NIÑO CÁCERES
Correo electrónico: wncaceres355@hotmail.com
APODERADO DTE: MANUEL ANTONIO IBAÑEZ NIÑO
Correo electrónico: manuel.ibanezabogado@gmail.com
DEMANDADA: BEATRIZ ELIANA ZAFRA ASCANIO
Correo electrónico: elzaas1986@hotmail.com
RADICACION: 540013110005-2013-00435-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de marzo de 2023

En atención a la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la señora BEATRIZ ELIANA ZAFRA ASCANIO, cumpliendo con los lineamientos de la ley 2213 del 2022 art 3, agréguese al proceso y córrase traslado al señor WILLIAM MAURICIO NIÑO CACERES por diez días, de la excepción propuesta por el apoderado judicial, por el termino de diez (10) días (art.443 del CGP), para que la parte demandante ejerza su derecho de contradicción.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 34 de fecha 03/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ac66d01afb63fe07b16e3c241cc2a1fe69e86fb145e928c07a4a4309819356**

Documento generado en 02/03/2023 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDY YURLEY DUARTE EUSSE
CORREO ELECTRONICO:	steffyvaleria25@gmail.com
APODERADO DTE:	Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS
CORREO ELECTRONICO:	gsus2805@hotmail.com
DEMANDADO:	ADRIAN RICARDO CARVAJAL DAVILA
RADICACION:	540013110005-2019-00390-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHADEPROVIDENCIA:	02 DE MARZO DEL 2023

En atención al escrito emitido por el apoderado de la parte demandante, donde allega sustitución de poder.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

RECONOCER al Dr. HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 88.234.825 y la tarjeta de abogado (a) No. 225.580, como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido en la sustitución respectiva cuyo correo es hugosanguino123@hotmail.com.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

**En ESTADO No 34 de fecha 03/03/2023 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.**

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4431b63bb2fbd6faadb54c8addeb6f4b0f9c123fedff75549dcd884621010**

Documento generado en 02/03/2023 03:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LILIA ROSA ROJAS ROJAS
DEMANDADA: DEYSI AYALA RAMÍREZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2020 00243 00
FECHA PROVIDENCIA: 02 de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo con el memorial allegado por la parte demandante en el cual se revoca el poder otorgado a la abogada Susan Julieth Peña Guio¹, el Despacho por considerarlo procedente y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. admite la revocatoria del poder. Asimismo RECONOCE personería jurídica al Dr. Darwin Delgado Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.497.534 y con T.P. N° 232.468 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la señora Lilia Rosa Rojas Rojas, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Ahora, en cuanto a la manifestación de la demandada señora DEYSI AYALA RAMÍREZ sobre el conocimiento que tiene de que se adelanta el proceso de la referencia en su contra², el Despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. se tiene a la señora Deysi Ayala Ramírez como notificada por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0034** de fecha **04/03/2023** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

¹ Actuación N° 17. Expediente digital.

² Actuación N° 18. Íb.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfd9122bb15687b399b7d9dff8dfd7fe724fc5a82a9e9518b8ea38415e817c4**

Documento generado en 02/03/2023 03:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 102CTELEFAX
5753348
e-mail: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO 54001316000520210042600
AUTO FIJA FECHA Y HORA INVENTARIO Y AVALÚOS

Udicial.

Clase de Proceso: LIQUIDATORIO / LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Demandantes: MARILEY PINZON RODRIGUEZ
Cédula Ciudadanía: No. 1090456664
Correo Electrónico: pinzonmariley@gmail.com

ORLANDO PEREZ LOPEZ
Cédula Ciudadanía: No. 1094164411
Correo Electrónico: hermanos7amigos7@hotmail.com

Apoderado Judicial: DARWIN DELGADO ANGARITA
Correo Electrónico: darwindelgadoabogado@hotmail.com

Radicación: 54001316000520210042600

Asunto: Fecha y Hora Inventario y Avalúos

Fecha Providencia: 02 de marzo del 2023

Encontrándose vencido el término de la inclusión de registro nacional de personas emplazadas, este Estrado Judicial dando continuidad al proceso, ordena señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 AM) del día diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023)** para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos de conformidad con lo preceptuado en el art. 501 del Código General del Proceso – CGP –, de ser posible, se continuará con las demás etapas del proceso de conformidad con los artículos 507, 508 y 509 ídem.

Por lo anterior se requiere a las partes, en la misma audiencia, aporten el respectivo trabajo de partición, a efectos de proferir su aprobación.

Las partes en común deberán allegar durante los cinco (05) días hábiles antes de la celebración de la audiencia de manera escrita la relación de inventario y avalúos, así como el respectivo trabajo de partición a efectos de dar aprobación al mismo y proferir la Sentencia que en Derecho corresponda, en caso de encontrarse de mutuo acuerdo.

Asimismo se les requiere para que aporten los respectivos correos electrónicos de los apoderados y partes, para la programación de la Audiencia a través de la aplicación LifeZise.

NOTIFICAR por estado virtual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

**PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA,
HACER CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE:**
<https://call.lifesizecloud.com/17451981>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 102CTELEFAX
5753348
e-mail: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO 54001316000520210042600
AUTO FIJA FECHA Y HORA INVENTARIO Y AVALÚOS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0034** de fecha **04/03/2023** se
notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

Secretaria

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a336c833b19958fa19129f3fc930ff7600fbefd1d6dbe229195d2635a53d1bd5**

Documento generado en 02/03/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KRISLY MARCELA RAMIREZ PACAVITA
Correo electrónico: marce.rp91@hotmail.com
Apoderado Dte: DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES
Correo Electrónico: deibyuriel@hotmail.com
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ORTEGA ORTEGA
Correo Electrónico: eduar1357@hotmail.com
RADICACION: 540013160005-2022-00487-00
ASUNTO: AUTO INTERLOCUTORIO
FECHA DE PROVIDENCIA: 2 DE MARZO DE 2023

Mediante auto de fecha (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago en contra del señor **LUIS EDUARDO OREGA ORTEGA** por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000) correspondiente a cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias, los intereses legales desde el día en que se hizo exigibles las cuotas hasta el día en que se realice el pago debido.

Previo a la notificación del mandamiento de pago al demandante, se ordenó oficiar a las Centrales de Riesgos de conformidad con el numeral 6 del artículo 129 del código de la Infancia y de la Adolescencia.

Del mandamiento de pago se notificó al demandado de forma establecida en la ley 2213 del 2022, guardando silencio y no proponiendo medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se propusieron excepciones el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago, así como que se practique la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Notificado por conforme a la ley 2213 del 2022 no contestandola demanda en forma oportuna y no proponiendo excepción alguna, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada, por lo cual se dictará sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

No habrá lugar a condena en costas a la demandada, por cuanto no se opuso a las pretensiones de la demanda.

De la respuesta dada por TransUnión quien informa que procedió de conformidad a la orden impartida se agrega al expediente.

Revisado el portal bancario existen 2 títulos por entregar así: # 972231 por valor de \$623.379 mcte y #975215 por valor de \$686.448 mcte.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA (N de S), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación del crédito conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido, de conformidad con el artículo 446 del C. G.P. (debe la parte demandante y demandada presentar la liquidación correspondiente so pena de decretar el desistimiento tácito, numeral 1 art. 317 del C.G.P.)

TERCERO.- Avalúense y remátense los bienes que se encuentran embarguen y debidamente secuestrados, si es el caso, y con su producto páguese a la ejecutante el valor de su crédito.

CUARTO: Agréguese al proceso el escrito allegado por parte TransUnión, en donde nos informan que están dando estricto cumplimiento procedió de conformidad a la orden impartida, poniéndose en conocimiento de las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: NO CONDENAR en costas por no haberse causado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DE CÚCUTA EN
ORALIDAD**

En ESTADO N° 34 de fecha 03/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89595c5ae2cc22220585b23ec6bccbc146dd2cbcfec9353bb31eab038ba6aa47

Documento generado en 02/03/2023 03:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>